

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	499741
Número de orden de compra a modificar:	166884

Entidad compradora:	Secretaría de Educación
Nombre del solicitante:	Daniel Eduardo Mora Castañeda
Proveedor:	UNION TEMPORAL LCT-2022
Mecanismo de agregación de demanda:	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-08-28 08:16:37

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2026-08-31	2026-09-13

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
163547	21 Segmentos 2026	CDP-652	CDP	652

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 67 - Pasajeros: 40	30.0	Hora Zona Urbana	10653000.00	CDP-652	319590000.00
2	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Buseta de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 85 - Pasajeros: 30	26.0	Hora Zona Urbana	13515000.00	CDP-652	351390000.00
3	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 83 - Pasajeros: 19	47.0	Hora Zona Urbana	10624000.00	CDP-652	499328000.00
4	tra02--Peajes	1.0	Unidad	0.00	CDP-652	0.00

Total Orden de Compra Actual:	1,170,308,000.00
-------------------------------	------------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Editado	1	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 67 - Pasajeros: 40	30.00	Metros	10250200.01	CDP-652	307506000.30
Editado	2	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Busetas de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 85 - Pasajeros: 30	26.00	Metros	13209230.77	CDP-652	343440000.02
Editado	3	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 83 - Pasajeros: 19	47.00	Metros	10013957.44	CDP-652	470655999.68

Totales de Modificación

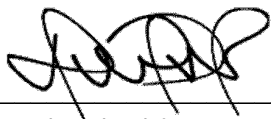
Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	1,121,602,000.00
Total Sin Editar:	0.00
Total Eliminados:	0.00

Valor Total Orden de Compra:

1,121,602,000.00

Detalle o justificación de la aclaración

La SED en pro de garantizar el derecho a la educación a través del PME, evidencia que la operación de rutas es dinámica como lo reflejan las sábanas de rutas considerando la necesidad y solicitudes de las IED, por esto requiere modificar la OC, garantizando recursos para continuar con la operación para segundo semestre 2026, reduciendo \$48.706.000 así: Disminución de tipologías BUS URB en \$12.083.999,70, BUSETA URB en \$7.949.999,98, MICRO URB en \$28.672.000,32. Se deben incluir 15 rutas pertenecientes a los colegios Fco. Primero y Jorge Eliecer Gaitán. Adicional considerando que el actual plazo de ejecución de la ODC finaliza el 31/08/2026, y considerando la necesidad de la operación es necesario modificarlo hasta el 13/09/2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra. La presente modificación se encuentra validada través del proyecto de inversión número 8060 a cargo de la DBE, con radicado S-2026-267232 y aceptación del proveedor con comunicado del día 28/08/26.



Firma ordenador del gasto

Nombre: **ABEL MATIZ SALAZAR**

Documento: **80.737.674**

Escanned with CamScanner



Firma de proveedor

Nombre: **LIDA CHACÓN ORJUELA**

Documento: **52.493.549**

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.1
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 166884 SED 250-2026
SEGMENTO 13_SI_2026 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL LCT – 2022
NIT 901.668.906-3

Bogotá, agosto de 2026.

En el marco del proceso de selección abreviada a través del Acuerdo Marco de Precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente No. SED-SA-AM-DBE-041-2026, cuyo objeto consiste en: *“PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR, CON LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL”*, la Secretaría de Educación del Distrito adjudicó 21 segmentos ofertados para la prestación del servicio de transporte especial escolar en el Distrito Capital, para la finalización del primer semestre y el inicio del segundo semestre del 2026, dentro de los cuales se encuentra la Orden de Compra objeto de la presente modificación.

De igual forma, la Secretaría de Educación del Distrito, suscribió el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR. 8244096 del 29 de agosto de 2025 con el CONSORCIO CSC MOVIESCOLAR 25 cuyo objeto consiste en *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, OPERATIVA, FINANCIERA - CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA AL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR”*, con el fin de garantizar el seguimiento continuo a los procesos asociados a este Programa, incluyendo, más no limitado, a cada uno de los contratos y órdenes de compra de transporte Especial Escolar que se encuentran actualmente en ejecución, dentro de las que se encuentra la orden de compra **166884** segmento **13_SI_2026**.

De acuerdo con lo anterior, el **15 de julio de 2026**, la Secretaría de Educación del Distrito suscribió con la **UNIÓN TEMPORAL LCT-2022** la Orden de Compra No. **CCE 166884**(Consecutivo interno SED **250-2026**) por un valor total de **\$1.170.308.000,00**, contando con el respectivo Certificado de Registro Presupuestal que la amparan financieramente. En consecuencia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución, la orden de compra inició el **21 de julio de 2026**, estableciendo inicialmente como fecha de terminación de su ejecución contractual el **31 de agosto de 2026**, según consta en el Acta de Inicio correspondiente.

Considerando lo anterior, atendiendo al comportamiento propio de la operación, la Dirección de Bienestar Estudiantil solicitó a la firma interventora CONSORCIO CSC MOVIESCOLAR 25 la proyección de agotamiento de recursos de la Orden de Compra **No.CCE-166884–SED 250-2026**. En respuesta a esto, y en el marco del cumplimiento de su obligación de ejercer el control técnico, operativo, financiero-contable y jurídico sobre la orden de compra antes citada, la interventoría remitió el oficio bajo el radicado **SCSMOVIESCOLAR 25-SC35-01682-2026** del **27 de agosto de 2026**, respaldado por la sábana de rutas del **21 de agosto de 2026**, en el cual se detalló el estado de los recursos disponibles tanto financieros como en términos de horas y días, así como las fechas tentativas en las que se prevé el agotamiento de recursos de cada tipología basándose en la proyección de los servicios a prestar para cada una de las tipologías, como puede observarse en la siguiente tabla:

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.1
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 166884 SED 250-2026
SEGMENTO 13_SI_2026 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL LCT – 2022
NIT 901.668.906-3

Tabla No.1
Reporte de recursos disponibles para modificación No.1

Segmento	ZONA	TIPOLOGÍA	TARIFA HORA VIGENCIA 2026	VALOR TOTAL INICIAL DE OC	EJECUCIÓN OC CORTE AL 21/08/2026	SALDO OC DESPUÉS DE EJECUCIÓN AL 21/08/2026
			A	B	C	D=B-C
13_SI_2026	URBANO	BUS	\$ 159.000,00	\$ 319.590.000,00	\$ 168.222.000,00	\$ 151.368.000,00
13_SI_2026	URBANO	BUSETA	\$ 159.000,00	\$ 351.390.000,00	\$ 190.800.000,00	\$ 160.590.000,00
13_SI_2026	URBANO	MICROBÚS	\$ 128.000,00	\$ 499.328.000,00	\$ 249.856.000,00	\$ 249.472.000,00
Total				\$ 1.170.308.000,00	\$ 608.878.000,00	\$ 561.430.000,00

Fuente: Archivo Control Horas – Informe de Interventoría del 27 de agosto 2026.

Con base en lo expuesto anteriormente y considerando la información reportada por la interventoría, la cual se ve reflejada en la Tabla No.1, se realizó un ejercicio de nivelación de horas, tomando el saldo financiero disponible de la Orden de compra considerando la ejecución con corte al **21 de agosto de 2026**, determinando la cantidad de horas y días faltantes o excedentes para alcanzar la fecha proyectada para la finalización de la orden de compra (13 de septiembre de 2026) en todas las tipologías (**Bus urbano, Busetas urbano y Microbús urbano**).

Este análisis contempla la sábana de rutas a ejecutar, así como los cambios de tipología realizados y por realizar. La cantidad de días obtenidos se multiplica por el consumo promedio diario de horas según la sábana de rutas, lo que permite calcular las horas necesarias para alcanzar la fecha de planeación, ya sea por exceso o por déficit. Si se detecta un exceso de horas, se descontará la cantidad y el valor correspondiente de las horas registradas en la Orden de Compra. En caso de un déficit, se añadirá la cantidad y el valor respectivo, como se detalla a continuación:

Tabla No.2
Cálculo de horas necesarias por tipología que soportan la modificación No.1

Segmento	Tipología	Zona	Fecha probable de agotamiento de la OC con corte 21 de agosto de 2026	Cantidad días requeridos actualmente para llegar al 13/09/2026	*Promedio de Horas de consumo diario	Cantidad de horas requeridas actualmente para llegar al 13/09/2026	Total horas OC inicial	Cantidad total de horas necesarias en la OC para llegar al 13/09/2026
			E	F	G	H=F*G	I=B/A	J=H+I
13_SI_2026	BUS	URBANO	15/09/2026	-2	37,999999	-75,999998	2.010,000000	1934,000002
13_SI_2026	BUSETA	URBANO	14/09/2026	-1	50,000000	-50,000000	2.210,000000	2160,000000
13_SI_2026	MICROBÚS	URBANO	14/09/2026	-1	224,000003	-224,000003	3.901,000000	3676,999998
						-350,000000	8.121,000000	7.771,00

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil sábana del 21 de agosto 2026

**Promedio de la cantidad de horas diarias por tipología, teniendo en cuenta que el servicio de rutas no se presta todos los días de la semana en todas las rutas, considerando la dinámica de la operación y las demandas particulares de las Instituciones Educativas.*

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.1
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 166884 SED 250-2026
SEGMENTO 13_SI_2026 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL LCT – 2022
NIT 901.668.906-3

Tabla No.3
Proyecciones para la Modificación No.1

SEGMENTO	TIPOLOGÍA	ZONA	TARIFA HORA VIGENCIA 2026	VALOR DE OC INICIAL	HORAS ASOCIADAS A LA OC INICIAL	HORAS A REDUCIR PARA LA MODIFICACIÓN No. 1	VALOR A REDUCIR	VALOR OC MODIFICACIÓN No 1	TOTAL HORAS INCLUYENDO MODIFICACIÓN No 1
			K	L	M=L/K	N=F*G	Ñ=N*K	O=L+Ñ	P=O/K
13_SI_2026	BUS	URBANO	\$ 159.000,00	\$ 319.590.000,00	2.010,000000	-75,999998	-\$ 12.083.999,70	\$ 307.506.000,30	1.934,000002
13_SI_2026	BUSETA	URBANO	\$ 159.000,00	\$ 351.390.000,00	2.210,000000	-50,000000	-\$ 7.949.999,98	\$ 343.440.000,02	2.160,000000
13_SI_2026	MICROBÚS	URBANO	\$ 128.000,00	\$ 499.328.000,00	3.901,000000	-224,000003	-\$ 28.672.000,32	\$ 470.655.999,68	3.676,999998
Total				\$ 1.170.308.000,00	8.121,000000	-350,000000	-\$ 48.706.000,00	\$ 1.121.602.000,00	7.771,000000

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil – Archivo proyección v175

Ahora bien, es necesario señalar que sumado a las proyecciones señaladas en la Tabla No.3, la presente modificación contractual se estructuró teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Evento de cotización Segundo evento 2026 Programa de Movilidad Escolar: Como resultado del análisis realizado desde la Dirección de Bienestar Estudiantil actualmente se encuentra en proceso para estructurar y publicar del segundo evento de cotización de la modalidad de transporte Especial Escolar a través del Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023 con el cual se garantizará la prestación del servicio de rutas hasta la finalización del calendario académico de la vigencia 2026 por medio de la operación de 24 segmentos proyectados.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo a los tiempos asociados a los procesos administrativos para la adjudicación del evento mencionado, se tiene como fecha proyectada para el inicio de operación de las 24 órdenes de compra el día 14 de septiembre de 2026, por lo que se constituye como una necesidad para garantizar la prestación del servicio de rutas adelantar la presente modificación tendiente a prorrogar el plazo de ejecución hasta el 13 de septiembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado lo primero que ocurra.

Adicionalmente considerando los recursos financieros disponibles con los que cuenta actualmente la orden de compra señalada, así como la necesidad de garantizar la prestación del servicio de rutas de transporte especial escolar de manera ininterrumpida hasta el 13 de septiembre de 2026, resulta procedente jurídica y técnicamente autorizar y recomendar adelantar la reducción de recursos por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$48.706.000)**

- Dinámica de la operación: Como resultado del análisis de lo señalado anteriormente, se realizó un nuevo ejercicio considerando la sábana de rutas con corte al viernes 21 de agosto, cuyo resultado permite que la

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.1
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 166884 SED 250-2026
SEGMENTO 13_SI_2026 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL LCT – 2022
NIT 901.668.906-3

presente Orden de Compra, pueda extender su plazo de ejecución hasta el 13 de septiembre de 2026, garantizando la prestación del servicio de manera efectiva.

- Traslado de rutas: Frente a las modificaciones a las órdenes de compra de transporte del segundo semestre de la actual vigencia 2026 que la Entidad se encuentra adelantando, se presentó la novedad de la no aceptación de la prórroga en el plazo de ejecución de la orden de compra 166144 correspondiente al segmento 6; esta negativa obliga a la Secretaría de Educación a iniciar la nueva orden de compra el día 1ro de septiembre para garantizar la prestación del servicio; sin embargo considerando la nueva segmentación que el Programa de movilidad escolar empleó para la adjudicación de los nuevos 24 segmentos, existen 15 rutas escolares se encuentran vinculadas al nuevo segmento 5 el cual iniciará operación el día 13 de septiembre, esto implica que las 15 rutas mencionadas no contarán con segmento asignado desde el 1 al 13 de septiembre.

Considerando lo anterior, la Dirección de Bienestar Estudiantil con el fin de garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes al sistema educativo distrital realizó la consulta a los diferentes proveedores, su intención en la posibilidad de operar las 8 rutas pertenecientes al COLEGIO JORGE ELIECER GAITÁN (IED) y las 7 rutas del COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED), ante lo cual no hubo respuesta formal por ellos mientras que otros manifestaron su negativa frente a la propuesta. Fue la UNIÓN TEMPORAL LCT-2022 a través de correo electrónico con fecha del 27 de agosto, así como con la aceptación de carta de intención de modificación, quien aceptó prestar el servicio de las rutas relacionadas a continuación:

Tabla No.4
Rutas a Incluir en la orden de compra

Código Ruta	Tipo de Ruta	Tipología Vehículo	IED	Sede Educativa	Jornada Educativa	Zona Sede	Horas Recorrido_1	Horas Recorrido_2	Total Horas Día	Días Operación
J-4003-01-V1	COMPLEMENTARIA	BUS	COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED)	C	MAÑANA	URBANO	1	1	2	JUEVES
U-1118	URBANO	MICROBUS	COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED)	B	ÚNICA	URBANO	2	2	4	LUNES,MARTES,MIÉRCOLES,JUEVES,VIERNES
U-1549	URBANO	BUSETA	COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED)	A/B/C	ÚNICA	URBANO	1	1	2	LUNES,MARTES,MIÉRCOLES,JUEVES,VIERNES
U-1550	URBANO	MICROBUS	COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED)	D	ÚNICA	URBANO	1	1	2	LUNES,MARTES,MIÉRCOLES,JUEVES,VIERNES
U-589	URBANO	MICROBUS	COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED)	A/C	ÚNICA	URBANO	2	2	4	LUNES,MARTES,MIÉRCOLES,JUEVES,VIERNES
U-593	URBANO	MICROBUS	COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED)	A/B/C	ÚNICA	URBANO	1	1	2	LUNES,MARTES,MIÉRCOLES,JUEVES,VIERNES
U-595	URBANO	MICROBUS	COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED)	A/B	ÚNICA	URBANO	2	2	4	LUNES,MARTES,MIÉRCOLES,JUEVES,VIERNES
U-601	URBANO	MICROBUS	COLEGIO JORGE ELIECER GAITÁN (IED)	B	ÚNICA	URBANO	1	1	2	LUNES,MARTES,MIÉRCOLES,JUEVES,VIERNES
U-602	URBANO	MICROBUS	COLEGIO JORGE ELIECER GAITÁN (IED)	A/D	ÚNICA	URBANO	1	1	2	LUNES,MARTES,MIÉRCOLES,JUEVES,VIERNES
U-603	URBANO	MICROBUS	COLEGIO JORGE ELIECER GAITÁN (IED)	A/D	ÚNICA	URBANO	1	1	2	LUNES,MARTES,MIÉRCOLES,JUEVES,VIERNES
U-605	URBANO	MICROBUS	COLEGIO JORGE ELIECER GAITÁN (IED)	B	ÚNICA	URBANO	1	1	2	LUNES,MARTES,MIÉRCOLES,JUEVES,VIERNES
U-606	URBANO	MICROBUS	COLEGIO JORGE ELIECER GAITÁN (IED)	A/D	ÚNICA	URBANO	1	1	2	LUNES,MARTES,MIÉRCOLES,JUEVES,VIERNES
U-607	URBANO	BUSETA	COLEGIO JORGE ELIECER GAITÁN (IED)	A/D	ÚNICA	URBANO	1	1	2	LUNES,MARTES,MIÉRCOLES,JUEVES,VIERNES
U-608	URBANO	MICROBUS	COLEGIO JORGE ELIECER GAITÁN (IED)	B	ÚNICA	URBANO	1	1	2	LUNES,MARTES,MIÉRCOLES,JUEVES,VIERNES
U-1676	URBANO	MICROBUS	COLEGIO JORGE ELIECER GAITÁN (IED)	B	ÚNICA	URBANO	1	1	2	LUNES,MARTES,MIÉRCOLES,JUEVES,VIERNES

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil

En ese orden de ideas, considerando los recursos financieros disponibles con los que cuenta actualmente la orden de compra señalada, así como la necesidad de garantizar la prestación del servicio de rutas de transporte especial escolar de manera ininterrumpida, se realizan los cálculos correspondientes para adelantar la presente modificación contractual que consiste en reducir recursos de la orden de compra No. **CCE 166884 (Consecutivo interno SED 250-2026)**, entre las tipologías de **Bus urbano, Busetas urbano y Microbús urbano**; según se detalla en la Tabla No.3.

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.1
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 166884 SED 250-2026
SEGMENTO 13_SI_2026 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL LCT – 2022
NIT 901.668.906-3

Es importante considerar que la estimación de las horas programadas como soporte de la presente modificación puede variar según la dinámica y comportamiento en cada una de las tipologías de la Orden de Compra, una vez se realice el proceso de certificación mensual a cargo de la Interventoría.

En relación con lo anterior, la Dirección de Bienestar Estudiantil, mediante comunicación **S-2026-267232** del **27 de agosto de 2026** solicitó a la representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL LCT-202**, manifestar su intención de adelantar la presente modificación a la Orden de Compra en los términos mencionados anteriormente. En respuesta a la solicitud, el representante legal mediante comunicación remitida por correo electrónico del **28 de agosto de 2026** manifestó su conformidad con las condiciones y modificación expuesta.

Adicionalmente se pone de presente que, la presente modificación no afecta la matriz de riesgos que hace parte integral de la citada orden de compra.

Respecto a la modificación de los contratos estatales, en concepto C.E. 2278 de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, consideró lo siguiente:

“(…) Recientemente esta Sala se ocupó en extenso sobre el fundamento legal y las situaciones que posibilitan la modificación del contrato estatal, así como de los procedimientos para hacerla y los límites que deben atenderse para que puedan realizarse dichas modificaciones, según la jurisprudencia y la doctrina. (...)”

“(…) Señaló la Sala en el Concepto 2263, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no sólo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo “su duración, y aun su naturaleza” (...).”

En concordancia con lo anterior, la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012 expediente D-8699 de la Sala Plena, ha ordenado:

“(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. (...)”

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.1
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 166884 SED 250-2026
SEGMENTO 13_SI_2026 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL LCT – 2022
NIT 901.668.906-3

Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que *"la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. (...)"*

Como sustento de lo expuesto anteriormente, la modificación de los contratos estatales está contemplada en el Estatuto General de la Contratación (Ley 80 de 1993), y responde no solo a la voluntad de las partes, sino también a las necesidades que puedan surgir durante la ejecución contractual. La autonomía de las partes permite que las estipulaciones contractuales se ajusten conforme a su naturaleza y esencia, en línea con lo dispuesto en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 1602 del Código Civil, según el cual "todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes". Así lo disponen los artículos 14 y 16 de la Ley 80, que autorizan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

En consecuencia, conforme con la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar el contrato, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Con base en los argumentos expuestos y en atención a la necesidad de asegurar la continuidad y adecuada prestación del servicio de transporte escolar en el marco de la ejecución contractual, se concluye que resulta procedente jurídica y técnicamente autorizar y recomendar al ordenador del gasto adelantar la presente modificación contractual que consiste en reducir recursos por valor **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$48.706.000)**, para un valor total de la orden de compra equivalente a la suma **MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.121.602.000)**; así como **prorrogar el plazo de ejecución hasta el 13 de septiembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra**, dicha medida permitirá garantizar la disponibilidad oportuna y suficiente de las horas de operación asignadas a cada una de las tipologías requeridas así como la adecuada asignación presupuestal, asegurando así la cobertura integral del servicio de rutas escolares.

Dicha medida permitirá garantizar la disponibilidad oportuna y suficiente de las horas de operación asignadas a cada una de las tipologías requeridas, así como la adecuada asignación presupuestal, asegurando así la cobertura integral del servicio de rutas escolares.

Lo anterior, de acuerdo con las condiciones establecidas en el objeto contractual y a las necesidades operativas de la entidad contratante, en concordancia con lo establecido en el numeral 11 de los Estudios Previos, el cual establece lo siguiente: **PLAZO DE EJECUCIÓN:** *El plazo de ejecución de las órdenes de compra será hasta el 13 de septiembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso el inicio de estas nuevas órdenes de compra está sujeto a la finalización de las órdenes de compra en ejecución.*

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.1
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 166884 SED 250-2026
SEGMENTO 13_SI_2026 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL LCT – 2022
NIT 901.668.906-3

Esta decisión se adopta en estricto cumplimiento de los principios de **planeación, eficiencia, economía y responsabilidad**, consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con el fin de evitar la afectación del derecho fundamental a la educación y garantizar el acceso efectivo de los estudiantes beneficiarios al sistema educativo.



Gerente Proyecto de Inversión No. 8060
Nombre: DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA
Cargo: Director de Bienestar Estudiantil
Cédula No.: 79.683.203

Revisó: Martha Inés Güiza Rojas
Rocío Flórez Montoya
Yenny Milena Ariza Acosta
Ana Milena Cerón Moreno
Juan Carlos Zambrano Grisales
Sandra Yanneth Fonseca López

Asesora contratista DBE 
Líder PME contratista DBE 
Contratista Equipo Financiero DBE 
Líder Equipo Financiero contratista DBE 
Líder Equipo Control de la Operación DBE 
Contratista Equipo Control de la Operación DBE 

Proyectó: Carlos Andrés Álvarez Muñetón
Nicolás Cerquera Bravo -

Abogado Equipo Jurídico contratista DBE 
Contratista PME - DBE 



Bogotá D.C., agosto de 2026.

Señora

LIDA CHACÓN ORJUELA

Representante Legal

Teléfono: 3155457995 – 3176671617 - 3204126826

Ciudad

Correo: coordinadorsed1@gmail.com - gerencia@lidertur.com.co - licitaciones@transportescalderon.com.co

- acuerdo12023@gmail.com

 Radicado N° **S-2026-267232**
Fecha: 27-08-2026 - 16:54
Folios: 1 Anexos:
Radicador: LEIDY JHOANNA GALLO ARISTIZABAL - 4200
Destino: UNION TEMPORAL LCT-2022
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: **MJ8R8**

Asunto: Alcance a la solicitud de intención ante posible reducción de recursos y prórroga en el plazo de ejecución de la orden de Compra No. **166884** segmento **13_SI_2026**.

Respetada señora Chacón, cordial saludo.

De manera atenta, dando alcance al oficio **S-2026-255642** y de acuerdo con el análisis realizado por la interventoría que ejerce vigilancia y control sobre la orden de compra **166884** segmento **13_SI_2026** y como es de su conocimiento, la operación de las rutas escolares en el distrito capital es dinámica, tal como lo reflejan las sábanas de rutas y el hecho en que la utilización de las diferentes tipologías varía constantemente dependiendo de las necesidades de la operación y solicitudes de las IED, la Secretaría de Educación del Distrito en aras de continuar garantizando el derecho fundamental a la educación a través del Programa de Movilidad escolar (ruta escolar), y seguir avanzando en la disminución de la deserción escolar que permita el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, la Secretaría de Educación del Distrito considera necesario realizar la adición de las rutas referenciadas a continuación a la orden de compra número 166884 segmento 13_SI_2026, **a partir del 1 de septiembre hasta la finalización de la ejecución.**

Código Ruta	Tipo de Ruta	Tipología Vehículo	IED	Sede Educativa	Jornada Educativa	Zona Sede	Horas Recorrido 1	Horas Recorrido 2	Total Horas Día	Días Operación
J-4003-01-V1	COMPLEMENTARIA	BUS	COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED)	C	MAÑANA	URBANO	1	1	2	JUEVES
U-1118	URBANO	MICROBUS	COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED)	B	ÚNICA	URBANO	2	2	4	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES
U-1549	URBANO	BUSETA	COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED)	A/B/C	ÚNICA	URBANO	1	1	2	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES
U-1550	URBANO	MICROBUS	COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED)	D	ÚNICA	URBANO	1	1	2	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES
U-589	URBANO	MICROBUS	COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED)	A/C	ÚNICA	URBANO	2	2	4	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES
U-593	URBANO	MICROBUS	COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED)	A/B/C	ÚNICA	URBANO	1	1	2	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES
U-595	URBANO	MICROBUS	COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED)	A/B	ÚNICA	URBANO	2	2	4	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES
U-601	URBANO	MICROBUS	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN (IED)	B	ÚNICA	URBANO	1	1	2	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES
U-602	URBANO	MICROBUS	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN (IED)	A/D	ÚNICA	URBANO	1	1	2	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES
U-603	URBANO	MICROBUS	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN (IED)	A/D	ÚNICA	URBANO	1	1	2	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES
U-605	URBANO	MICROBUS	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN (IED)	B	ÚNICA	URBANO	1	1	2	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES
U-606	URBANO	MICROBUS	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN (IED)	A/D	ÚNICA	URBANO	1	1	2	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES
U-607	URBANO	BUSETA	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN (IED)	A/D	ÚNICA	URBANO	1	1	2	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES
U-608	URBANO	MICROBUS	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN (IED)	B	ÚNICA	URBANO	1	1	2	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES
U-1676	URBANO	MICROBUS	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN (IED)	B	ÚNICA	URBANO	1	1	2	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES

Adicionalmente, teniendo en cuenta la proyección de la operación diaria de las rutas asignadas al segmento y con el fin de garantizar una atención adecuada a los usuarios de los servicios de transporte para la operación hasta la fecha de inicio de las nuevas órdenes de compra de la vigencia 2026 la cual es el 14 de septiembre de 2026 se propone la siguiente reducción con el fin de liberar recursos en la orden de compra:

SEGMENTO	TIPOLOGÍA	ZONA	TARIFA HORA	VALOR DE OC INICIAL	HORAS ASOCIADAS A LA OC INICIAL	HORAS A REDUCIR PARA LA	VALOR A REDUCIR	VALOR OC MODIFICACIÓN No 1	TOTAL HORAS INCLUYENDO
----------	-----------	------	-------------	---------------------	---------------------------------	-------------------------	-----------------	----------------------------	------------------------

			VIGENCIA 2026			MODIFICACIÓN No. 1			MODIFICACIÓN No 1
13. Si 2026	BUS	URBANO	\$ 159.000,00	\$ 319.590.000,00	2.010,000000	-76,000000	-\$ 12.084.000,00	\$ 307.506.000,00	1.934,000000
13. Si 2026	BUSETA	URBANO	\$ 159.000,00	\$ 351.390.000,00	2.210,000000	-50,000000	-\$ 7.950.000,00	\$ 343.440.000,00	2.160,000000
13. Si 2026	MICROBÚS	URBANO	\$ 128.000,00	\$ 499.328.000,00	3.901,000000	-224,000000	-\$ 28.672.000,00	\$ 470.656.000,00	3.677,000000
Total			\$ 1.170.308.000,00	\$ 1.170.308.000,00	8.121,000000	-350,000000	-\$ 48.706.000,00	\$ 1.121.602.000,00	7.771,000000

Fuente: Dirección De Bienestar Estudiantil – Archivo proyecciones V175

Por lo anterior, teniendo en cuenta que se busca adelantar los procesos administrativos y financieros con el fin de liberar los recursos no comprometidos, esto sin afectar el cumplimiento financiero y operativo en la orden de compra hasta la fecha de finalización del inicio de las nuevas órdenes de compra para la vigencia 2026, lo anterior enmarcado en aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, de manera atenta le solicito manifestar por escrito si la Unión Temporal que usted representa se encuentra interesada en realizar la inclusión de rutas, reducción de recursos correspondiente a **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 48.706.000)**, así como la prórroga hasta el **13 de septiembre de 2026 o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra**, a la orden en comento, en las condiciones aquí expresadas y dentro de los términos contractuales establecidos en el Acuerdo Marco. Las demás cláusulas se mantendrán incólumes.

Solicitamos que la respuesta de aceptación de la presente modificación se realice directamente por el representante legal de la Unión Temporal o de la persona que se delegue para esta gestión.

Atentamente,



DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA
Director de Bienestar Estudiantil

Elaboró: Nicolás Cerquera Bravo – Contratista PME - DBE *NCB*

Aprobó: Rocío Flórez Montoya- Coordinadora PME – DBE *RF*

NICOLAS CERQUERA BRAVO

De: GERENCIA <gerencia@lidertur.com.co>
Enviado el: viernes, 28 de agosto de 2026 7:03 a. m.
Para: DANIEL EDUARDO MORA CASTANEDA
CC: Coordinador1SED; NICOLAS CERQUERA BRAVO; ROCIO FLOREZ MONTOYA; COMERCIAL; Wilson Olaya - Coordinacion SED
Asunto: Re: ALCANCE CARTA INTENCIÓN MODIFICACIÓN ODC_166884_Segmento13
Datos adjuntos: S-2026-267232.pdf

****Warning**** This email contains suspicious content. Please take care to proceed.

cordial saludo,

La UT LCT 2022, acepta la solicitud enviada por parte de la Secretaría de Educación Distrital.

Cordialmente,

LIDA CHACÓN ORJUELA
Representante Legal

El ago 27, 2026, a la(s) 16:58, DANIEL EDUARDO MORA CASTANEDA <dmorac@educacionbogota.gov.co> escribió:

Señora

LIDA CHACÓN ORJUELA

Representante Legal

Teléfono: 3155457995 – 3176671617 - 3204126826

Ciudad

Correo: coordinadorsed1@gmail.com - gerencia@lidertur.com.co - o - acuerdolct2023@gmail.com

Asunto: Alcance a la solicitud de intención ante posible reducción de recursos y prórroga en el plazo de ejecución de la orden de Compra No. **166884** segmento **13_SI_2026**.

Respetada señora Chacón, cordial saludo.

De manera atenta, dando alcance al oficio **S-2026-255642** y de acuerdo con el análisis realizado por la interventoría que ejerce vigilancia y control sobre la orden de compra **166884** segmento **13_SI_2026** y como es de su conocimiento, la operación de las rutas escolares en el distrito capital es dinámica, tal como lo reflejan las sábanas de rutas y el hecho en que la utilización de las diferentes tipologías varía constantemente dependiendo de las necesidades de la operación y solicitudes de las IED, la Secretaría de Educación del Distrito en aras de continuar garantizando el derecho fundamental a la educación a través del Programa de Movilidad escolar (ruta escolar), y seguir avanzando en la disminución de la deserción escolar que permita el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, la Secretaría de Educación del Distrito considera necesario realizar la adición de las rutas referenciadas a continuación a la orden de compra número 166884 segmento 13_SI_2026, **a partir del 1 de septiembre hasta la finalización de la ejecución.**

Código Ruta	Tipo de Ruta	Tipologia Vehiculo	IED	Sede Educativa	Jornada Educativa	Zona Sede	Horas_ Recorrido_1	Horas Recorrido_2	Total Horas Día	DíasOperació
J-4003-01-V1	COMPLEMENTARIA	BUS	COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED)	C	MAÑANA	URBANO	1	1	2	JUEVES
U-1118	URBANO	MICROBUS	COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED)	B	ÚNICA	URBANO	2	2	4	LUNES,MARTES,MIÉRCOLES,
U-1549	URBANO	BUSETA	COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED)	A/B/C	ÚNICA	URBANO	1	1	2	LUNES,MARTES,MIÉRCOLES,
U-1550	URBANO	MICROBUS	COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED)	D	ÚNICA	URBANO	1	1	2	LUNES,MARTES,MIÉRCOLES,
U-589	URBANO	MICROBUS	COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED)	A/C	ÚNICA	URBANO	2	2	4	LUNES,MARTES,MIÉRCOLES,
U-593	URBANO	MICROBUS	COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED)	A/B/C	ÚNICA	URBANO	1	1	2	LUNES,MARTES,MIÉRCOLES,
U-595	URBANO	MICROBUS	COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED)	A/B	ÚNICA	URBANO	2	2	4	LUNES,MARTES,MIÉRCOLES,
U-601	URBANO	MICROBUS	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN (IED)	B	ÚNICA	URBANO	1	1	2	LUNES,MARTES,MIÉRCOLES,
U-602	URBANO	MICROBUS	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN (IED)	A/D	ÚNICA	URBANO	1	1	2	LUNES,MARTES,MIÉRCOLES,
U-603	URBANO	MICROBUS	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN (IED)	A/D	ÚNICA	URBANO	1	1	2	LUNES,MARTES,MIÉRCOLES,
U-605	URBANO	MICROBUS	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN (IED)	B	ÚNICA	URBANO	1	1	2	LUNES,MARTES,MIÉRCOLES,
U-606	URBANO	MICROBUS	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN (IED)	A/D	ÚNICA	URBANO	1	1	2	LUNES,MARTES,MIÉRCOLES,
U-607	URBANO	BUSETA	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN (IED)	A/D	ÚNICA	URBANO	1	1	2	LUNES,MARTES,MIÉRCOLES,
U-608	URBANO	MICROBUS	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN (IED)	B	ÚNICA	URBANO	1	1	2	LUNES,MARTES,MIÉRCOLES,
U-1676	URBANO	MICROBUS	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN (IED)	B	ÚNICA	URBANO	1	1	2	LUNES,MARTES,MIÉRCOLES,

Adicionalmente, teniendo en cuenta la proyección de la operación diaria de las rutas asignadas al segmento y con el fin de garantizar una atención adecuada a los usuarios de los servicios de transporte para la operación hasta la fecha de inicio de las nuevas órdenes de compra de la vigencia 2026 la cual es el 14 de septiembre de 2026 se propone la siguiente reducción con el fin de liberar recursos en la orden de compra:

SEGMENTO	TIPOLOGÍA	ZONA	TARIFA HORA VIGENCIA 2026	VALOR DE OC INICIAL	HORAS ASOCIADAS A LA OC INICIAL	HORAS A REDUCIR PARA LA MODIFICACIÓN No. 1	VALOR A REDUCIR	VALOR OC MODIFICACIÓN No 1	TOTAL HORAS INCLUYENDO MODIFICACIÓN No 1
13_SI_2026	BUS	URBANO	\$ 159.000,00	\$ 319.590.000,00	2.010,000000	-76,000000	-\$ 12.084.000,00	\$ 307.506.000,00	1.934,000000
13_SI_2026	BUSETA	URBANO	\$ 159.000,00	\$ 351.390.000,00	2.210,000000	-50,000000	-\$ 7.950.000,00	\$ 343.440.000,00	2.160,000000
13_SI_2026	MICROBÚS	URBANO	\$ 128.000,00	\$ 499.328.000,00	3.901,000000	-224,000000	-\$ 28.672.000,00	\$ 470.656.000,00	3.677,000000
			Total	\$ 1.170.308.000,00	8.121,000000	-350,000000	-\$ 48.706.000,00	\$ 1.121.602.000,00	7.771,000000

Fuente: Dirección De Bienestar Estudiantil – Archivo proyecciones V175

Por lo anterior, teniendo en cuenta que se busca adelantar los procesos administrativos y financieros con el fin de liberar los recursos no comprometidos, esto sin afectar el cumplimiento financiero y operativo en la orden de compra hasta la fecha de finalización del inicio de las nuevas órdenes de compra para la vigencia 2026, lo anterior enmarcado en aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, de manera atenta le solicito manifestar por escrito si la Unión Temporal que usted representa se encuentra interesada en realizar la inclusión de rutas, reducción de recursos correspondiente a **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 48.706.000)**, así como la prórroga hasta el **13 de septiembre de 2026 o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra**, a la orden en comento, en las condiciones aquí expresadas y dentro de los términos contractuales establecidos en el Acuerdo Marco. Las demás cláusulas se mantendrán incólumes.

Solicitamos que la respuesta de aceptación de la presente modificación se realice directamente por el representante legal de la Unión Temporal o de la persona que se delegue para esta gestión.

Cordialmente,



Proyectó: Jhoanna Gallo A

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales. La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co
<S-2026-267232.pdf>

SCSMOVIESCOLAR 25-SC35-01682-2026

Al contestar citar el número del consecutivo

Bogotá D.C, 27 de agosto de 2026

Señor

DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA

Director de Bienestar Estudiantil

Secretaría de Educación del Distrito

Avenida El Dorado No. 66-63

Ciudad

REFERENCIA:	<i>“Contrato CO1.PCCNTR.8244096 - “Realizar la Interventoría integral, técnica, operativa, financiera, contable, ambiental, jurídica y administrativa al Programa de Movilidad Escolar.”</i>
ASUNTO:	Concepto de modificación para la operación del Programa de Movilidad Escolar. Segmento 13 de la OC 166884.
AREA:	<i>Dirección General</i>

Cordial saludo,

En el marco de las funciones establecidas en el contrato de interventoría N.º CO1.PCCNTR.8244096, con fecha de inicio el 01 de septiembre de 2025, a cargo del interventor Consorcio CSC Moviescolar 25, nos permitimos informar, con base en la información disponible sobre la operación actual correspondiente a la orden de compra y al segmento mencionado en el asunto, lo siguiente:

1. Antecedentes contractuales¹

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Contratista:	UNIÓN TEMPORAL LCT
Valor total de contrato con adiciones (si aplica)	\$ 1.170.308.000,00
Fecha de terminación con prórroga (si aplica)	31/08/2026

2. Descripción de la necesidad

La solicitud se sustenta en el Anexo 1 Técnico del servicio de transporte escolar que hace parte integral del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, el cual describe en el numeral 7.1. Sábana de rutas lo siguiente:

“(…) Los datos que están contenidos en la sábana pueden variar durante la ejecución del contrato de acuerdo con los requerimientos de la SED (…)

“(…) Es decir, la SED en cualquier momento podrá aumentar o disminuir el número de rutas asignadas, el número de vehículos requeridos, el tipo de estos o los recorridos de estas de acuerdo con las necesidades de cada IED, previa comunicación al Contratista cumpliendo con los términos establecidos (…)”

Sustentado en la solicitud elevada por la Secretaría de Educación del Distrito mediante correo electrónico recibido el 12 de agosto de 2026, en la cual se indica la necesidad de realizar una modificación contractual relacionada con **la reducción y prórroga de recursos por la suma de \$ 48.706.000,00 permitiendo operación hasta el 13 de septiembre de 2026**, para la orden de

¹ Fuente: 20260812 Proyeccionesv174

compra del asunto. Lo anterior, de acuerdo con la fecha de finalización del calendario escolar dispuesta en la resolución 2433 de 2025.

En consecuencia, la presente proyección financiera se realiza con base en la sabana de operación con corte al 21 de agosto 2026.

3. Ejecución física y financiera

En la siguiente tabla se relaciona el avance en la ejecución física y financiera de la orden de compra. Para mayor claridad se tienen los siguientes conceptos.

Ejecución física: corresponde al tiempo de ejecución en meses y días frente a los días transcurridos desde la fecha de inicio en la ejecución.

Ejecución financiera: incluye el valor certificado por la interventoría posterior a las validaciones realizadas de los certificados de cumplimiento y posterior facturación por el proveedor. Y, el valor proyectado en la ejecución es un estimado derivado de la activación de las rutas.

Ejecución financiera	Valor total de la orden de compra	\$ 1.170.308.000,00
	Valor pagado	\$0*
	Porcentaje de ejecución financiera	0%
	Valor proyectado de ejecución	\$ 608.878.000,00**
Ejecución física	Fecha de inicio	21/07/2026
	Fecha de terminación	31/08/2026
	Días ejecutados	31
	Porcentaje de ejecución física	75%

*El valor corresponde a lo facturado con corte al 22 de julio 2026.

El valor señalado corresponde al monto ejecutado a la fecha de realización de la proyección, **21 de agosto 2026, e incluye tanto los valores ya pagados como aquellos pendientes de pago a dicha fecha.

En la siguiente tabla se relaciona el detalle por cada una de las tipologías incluidas para la ejecución de la orden de compra, en ella se incluye el detalle del valor por hora de recorrido, saldo por tipología, horas disponibles, el valor por día y los días disponibles para el consumo de los recursos actuales. Para la proyección de la fecha estimada de terminación de los recursos, se toma como referencia la proyección de agotamiento con corte al 21 de agosto 2026.

ESTADO POR TIPOLOGÍA Y ZONA DE OPERACIÓN

Tipología	Zona de Operación	Tarifa Hora Vigencia 2026	#Horas Contrato después de reducción y/o redistribución de tipologías (Actual)	Valor Orden de Compra y/o Contrato después de reducción y/o redistribución de tipologías (Actual)	Valor ejecutado al 21 de agosto 2026	Saldo con corte al 21 de agosto 2026
BUS	URBANO	\$ 159.000,00	2010	\$ 319.590.000,00	\$ 168.222.000,00	\$ 151.368.000,00
BUSETA	URBANO	\$ 159.000,00	2210	\$ 351.390.000,00	\$ 190.800.000,00	\$ 160.590.000,00
MICROBUS	URBANO	\$ 128.000,00	3901	\$ 499.328.000,00	\$ 249.856.000,00	\$ 249.472.000,00
TOTAL				\$ 1.170.308.000,00	\$ 608.878.000,00	\$ 561.430.000,00

Tipología	Zona de Operación	HORAS DISPONIBLES DESDE 21/08/2026	VEHÍCULOS OP CAMBIOS REGULAR	HORAS OPERACIÓN CAMBIOS DÍA REGULAR	VEHÍCULOS OP ACTUAL COMPLEMENTARIAS	HORAS OPERACIÓN DÍA COMPLEMENTARIAS	DÍAS DISPONIBLES DESDE 21/08/2026	FECHA FINAL DE OPERACIÓN PROYECTADA INTERVENTORÍA CONSORCIO MOVIE ESCOLAR 25
BUS	URBANO	952	19	44	16	12	16	martes, septiembre 15, 2026
BUSETA	URBANO	1010	25	61	4	3	15	lunes, septiembre 14, 2026
MICROBUS	URBANO	1949	54	123	3	2	15	lunes, septiembre 14, 2026

4. Concepto técnico

Con relación a la solicitud de modificación de la Orden de Compra, y una vez realizado el análisis técnico, se identifica la necesidad de efectuar la presente modificación, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio de las rutas que se encuentran activas a la fecha, de acuerdo con las tipologías y horas de servicio relacionadas en la tabla anterior.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la nueva distribución de la operación en 24 segmentos y la situación presentada frente a la negativa de modificación por parte de la UT que actualmente opera el Segmento 6, se identificó que 15 rutas actualmente atendidas por dicho segmento pasarán a operar bajo el Segmento 5. No obstante, debido a que la nueva Orden de Compra del Segmento 5 iniciará su operación el 14 de septiembre de 2026, se requiere garantizar la atención de estas rutas durante el periodo comprendido entre el 1 y el 13 de septiembre de 2026. Por lo anterior, se solicita que, durante este periodo, las 15 rutas sean atendidas temporalmente por el Segmento 13, ODC 166884. Estas rutas corresponden al COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED) y COLEGIO JORGE ELIECER GAITÁN (IED). A continuación, se relacionan los códigos de las rutas a trasladar:

Código Ruta	Tipología Vehículo	IED
J-4003-01-V1	BUS	COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED)
U-1118	MICROBUS	COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED)
U-1549	BUSETA	COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED)
U-1550	MICROBUS	COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED)
U-589	MICROBUS	COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED)
U-593	MICROBUS	COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED)
U-595	MICROBUS	COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED)
U-601	MICROBUS	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN (IED)
U-602	MICROBUS	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN (IED)
U-603	MICROBUS	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN (IED)
U-605	MICROBUS	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN (IED)
U-606	MICROBUS	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN (IED)
U-607	BUSETA	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN (IED)
U-608	MICROBUS	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN (IED)
U-1676	MICROBUS	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN (IED)

Para efectos de la presente proyección, la programación de la sábana de rutas se toma con corte al 21 de agosto de 2026, de acuerdo con la información disponible a dicha fecha.

5. Concepto financiero

A la fecha el valor diario de operación para la orden de compra es de \$ 59.178.167,16, con la reducción y prórroga de recursos entre tipologías se garantizaría la optimización del saldo hasta el 13 de septiembre de 2026.

Esta modificación cubriría las tipologías que están incluidas en la orden de compra para la prestación del servicio, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tipología	Zona de Operación	Valor Orden de Compra y/o Contrato después de reducción y/o redistribución de tipologías	Valor ejecutado al 21 de agosto 2026	Saldo disponible para operar según interventoría a 21 de agosto 2026
BUS	URBANO	\$ 307.506.000,00	\$ 168.222.000,00	\$ 139.284.000,00
BUSETA	URBANO	\$ 343.440.000,00	\$ 190.800.000,00	\$ 152.640.000,00
MICROBUS	URBANO	\$ 470.656.000,00	\$ 249.856.000,00	\$ 220.800.000,00
TOTAL		\$ 1.121.602.000,00	\$ 608.878.000,00	\$ 528.579.276,47

TIPOLOGÍA	ZONA DE OPERACIÓN	HORAS DISPONIBLES DESDE 21/08/2026	VEHÍCULOS OP CAMBIOS REGULAR	HORAS OPERACIÓN CAMBIOS DÍA REGULAR	VEHÍCULOS OP ACTUAL COMPLEMENTARIAS	HORAS OPERACIÓN DÍA COMPLEMENTARIAS	DÍAS DISPONIBLES DESDE 21/08/2026	FECHA FINAL DE OPERACIÓN PROYECTADA INTERVENTORÍA CONSORCIO MOVIE ESCOLAR 25
BUS	URBANO	876	19	44	16	12	15	domingo, septiembre 13, 2026
BUSETA	URBANO	960	25	61	4	3	14	domingo, septiembre 13, 2026
MICROBUS	URBANO	1725	54	123	3	2	13	domingo, septiembre 13, 2026

6. Concepto jurídico

Desde el punto de vista jurídico, se concluye que la modificación propuesta a la orden de compra No. 166884 – Segmento 13, suscrita entre la UNIÓN TEMPORAL LCT y la Secretaría de Educación del Distrito Capital, se encuentra enmarcada dentro de las responsabilidades legales de las entidades públicas, en especial, en lo relativo a la adopción de medidas de control y vigilancia durante la ejecución de los contratos, con el fin de asegurar su adecuado y eficiente cumplimiento. Esta obligación se establece en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

“(…) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales (…) tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán (...), introducir modificaciones a lo contratado (...).” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

En este sentido, tanto la jurisprudencia de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, como la doctrina de Colombia Compra Eficiente, han reiterado que, si bien las modificaciones contractuales son excepcionales, son permitidas cuando se orientan a garantizar el interés general mediante el cumplimiento de los fines del contrato estatal.

Así lo confirma la Sentencia del 23 de septiembre de 2024 (Rad. 41001-23-33-000-2012- 00184-02, M.P. Nicolás Yepes Corrales), la cual reitera lo establecido en la Sentencia C300 de 2012:

“En cuanto a los contratos estatales, la jurisprudencia ha ratificado lo anterior, en el sentido de indicar que pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado (...).”

Colombia Compra Eficiente, en línea con la anterior jurisprudencia, ha precisado que las modificaciones deben responder a una causa real, cierta, autorizada en la ley, debidamente sustentada y probada, y orientada a cumplir los fines estatales de la contratación:

“(...) se ha considerado que es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, solo de manera excepcional y en la medida en que con dicha modificación se busque garantizar el interés público, o cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquiera que la causa de la modificación es real y cierta (...)” (Concepto C-004 de 2023)

La modificación propuesta, en este caso, cumple con dichos parámetros, toda vez que:

1. No vulnera derechos de terceros ni modifica el objeto o alcance del contrato.
2. Se suscribirá dentro del término de ejecución contractual.
3. Responde a una necesidad técnica identificada en la operación del programa.
4. No altera las condiciones de selección inicial ni el parque automotor ofertado.

Además, se ajusta a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-329 de 22 de agosto de 2024, que recoge lo expuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (Concepto 2263 de 2016), según el cual toda modificación debe respetar límites de orden material, formal y temporal, especialmente:

- El respeto a los principios de igualdad, transparencia y libre concurrencia.
- La existencia de un acto escrito y motivado.
- La vigencia del contrato al momento de la modificación.
- La prohibición de alterar las condiciones sustanciales del objeto contractual.

Por tanto, la modificación garantiza la continuidad y estabilidad en la prestación del servicio de transporte escolar, sin alterar la operación aprobada ni los vehículos ofertados, y sin afectación a las rutas activas.

La necesidad de esta modificación responde a situaciones sobrevinientes durante la ejecución del Programa de Movilidad Escolar, y se hace indispensable para garantizar la calidad del servicio social prestado a las comunidades beneficiarias.

Igualmente, se cumplen los cinco presupuestos de legalidad definidos por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera de 16 de marzo de 2015, para validar la modificación de contratos estatales:

1. Constar por escrito.
2. Estar suscrita dentro de la vigencia contractual.
3. No exceder el 50% del valor inicial del contrato.
4. No agotar el objeto contractual.
5. No alterar el objeto inicial del contrato.

La modificación propuesta a la Orden de Compra No. 166884 – Segmento 13, suscrita entre la UNIÓN TEMPORAL LCT y la Secretaría de Educación del Distrito Capital, se encuentra debidamente soportada desde el punto de vista jurídico, técnico y contractual.

Esta modificación, basada en la reducción y prórroga de recursos, no altera la esencia del contrato, respeta los límites legales y jurisprudenciales establecidos para los contratos estatales, y se enmarca en la facultad que tiene la administración de ajustar los términos contractuales con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público.

Asimismo, se ha demostrado que dicha modificación no afecta negativamente la operación actual, no introduce cambios en el parque automotor ofertado, ni vulnera los principios de transparencia, igualdad ni libre competencia. Por el contrario, responde a una causa real, cierta y justificada, y tiene como objetivo la satisfacción del interés general, alineándose con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, se concluye que la modificación en estudio es jurídicamente viable y se convierte en un instrumento legítimo para garantizar el adecuado cumplimiento de los fines estatales y la calidad del servicio de transporte escolar.

7. Conclusión

Una vez realizado el anterior análisis, la interventoría considera necesario y viable en aras de cumplir con la operación actual de Movilidad Escolar, tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Se sugiere adelantar el trámite contractual correspondiente para modificar la orden de compra mediante la reducción y prórroga de recursos por valor de \$ 48.706.000,00, conforme al detalle adjunto, lo cual implica la actualización o modificación de las garantías actualmente vigentes.
2. La proyección realizada es susceptible de sufrir variaciones a lo largo del período proyectado por la SED, derivadas de aspectos tales como: paro de maestros, suspensión de jornadas académicas por alteración del orden público, cambios en jornadas académicas, entre otras; esto podría incidir en la fecha de terminación de la orden de compra.
3. Se requiere incorporar temporalmente las 15 rutas al Segmento 13, ODC 166884, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 13 de septiembre de 2026, con el fin de garantizar la continuidad de su operación hasta el inicio de la nueva Orden de Compra del Segmento 5.
4. Sustentado en las mesas de trabajo realizadas juntamente con la Entidad, se adelantó la validación de la modificación contractual, determinándose la viabilidad de prorrogar el contrato hasta el 13 de septiembre de 2026, como fecha probable de terminación por agotamiento de recursos. La modificación propuesta se relaciona en la siguiente tabla, en la cual se detallan la tipología y la zona de operación, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Tipología	Zona de Operación	Valor Orden de Compra y/o Contrato después de reducción y/o redistribución de tipologías	Valor sugerido para la reducción y prórroga y/o redistribución
BUS	URBANO	\$ 307.506.000,00	-\$ 12.084.000,00
BUSETA	URBANO	\$ 343.440.000,00	-\$ 7.950.000,00
MICROBUS	URBANO	\$ 470.656.000,00	-\$ 28.672.000,00
TOTAL		\$ 1.121.602.000,00	\$ 48.706.000,00

5. La presente proyección no es vinculante para la ENTIDAD y deberá ser analizada a la luz de sus políticas, necesidades y disponibilidad presupuestal.

Atentamente,


FERNANDO JOSÉ MANJARRES CABAS
 Director de Interventoría
 CONSORCIO CSC MOVIESCOLAR

Anexo: N.A.
 C.C. Consecutivo
 Elaboró: CMA- MVP
 Revisó: GCBM